



Banco Central de Bolivia
Directorio

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 102/2021

ASUNTO: GERENCIA DE TESORERÍA – REGLAMENTO DE CANJE Y FRACCIONAMIENTO DE MATERIAL MONETARIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

VISTOS:

La Constitución Política del Estado.

La Ley N° 1670, del Banco Central de Bolivia (BCB), de 31 de octubre de 1995.

El Estatuto del BCB aprobado mediante Resolución de Directorio N° 128/2005, de 21 de octubre de 2005 y sus posteriores modificaciones.

El Reglamento de Canje y Fraccionamiento de Material Monetario del Banco Central de Bolivia, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 110/2018 de 21 de agosto de 2018.

El Informe BCB-GTES-SAMM-DAMM-INF-2021-71 de 27 de agosto de 2021, de la Gerencia de Tesorería.

El Informe BCB-GAL-SANO-INF-2021-177 de 2 de septiembre de 2021, de la Gerencia de Asuntos Legales.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado establece en su artículo 328 que son atribuciones del BCB, en coordinación con la política económica determinada por el Órgano Ejecutivo, además de las señaladas por Ley: determinar y ejecutar la política monetaria, ejecutar la política cambiaria, regular el sistema de pagos, autorizar la emisión de la moneda y administrar las reservas internacionales.

Que en virtud a lo previsto en los artículos 1 y 3 de la Ley N° 1670, el BCB es la única autoridad monetaria y cambiaria del país con competencia administrativa, técnica y financiera y facultades normativas especializadas de aplicación general, estando facultado para formular las políticas en materia monetaria, cambiaria y del sistema de pagos.

Que el artículo 13 de la Ley N° 1670 dispone que el BCB, los bancos y toda institución de intermediación financiera, están obligados a canjear billetes deteriorados o mutilados, siempre que éstos conserven claramente sus dos firmas y un número de serie.





Banco Central de Bolivia
Directorio

//2. R.D. N° 102/2021

Que conforme al artículo 30 de la Ley N° 1670, todas las Entidades de Intermediación Financiera (EIF) y servicios financieros, cuyo funcionamiento esté autorizado por la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras actual Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, ASFI, quedan sometidas a la competencia normativa del BCB, en lo que respecta a su relacionamiento como autoridad monetaria, cambiaria y del sistema de pagos.

Que la Gerencia de Tesorería mediante Informe BCB-GTES-SAMM-DAMM-INF-2021-71 de 27 de agosto de 2021, recomienda aprobar el nuevo Reglamento de Canje y Fraccionamiento de Material Monetario del BCB, previo análisis legal, y dejar sin efecto la RD N° 110/2018 de 21 de agosto de 2018.

Que la Gerencia de Asuntos Legales mediante Informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2021-177, concluye que la propuesta de aprobación de un nuevo Reglamento de Canje y Fraccionamiento de Material Monetario del BCB, efectuada por la GTES es legalmente procedente, siendo competencia del Directorio del Ente Emisor considerar su aprobación, por dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros, de conformidad a lo establecido en el inciso o) del artículo 54 de la Ley N° 1670 y el numeral 29 del artículo 11 del Estatuto del BCB.

POR TANTO,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Nuevo Reglamento de Canje y Fraccionamiento de Material Monetario del BCB, en sus tres capítulos y nueve artículos, que en Anexo, forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- El nuevo Reglamento de Canje y Fraccionamiento de Material Monetario del BCB, entrará en vigencia a partir de la aprobación de la presente Resolución.

Artículo 3.- Dejar sin efecto a partir de la fecha el Reglamento de Canje y Fraccionamiento de Material Monetario del BCB, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 110/2018 de 21 de agosto de 2018.



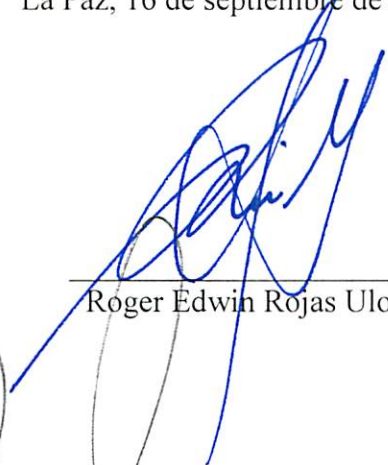


Banco Central de Bolivia
Directorio

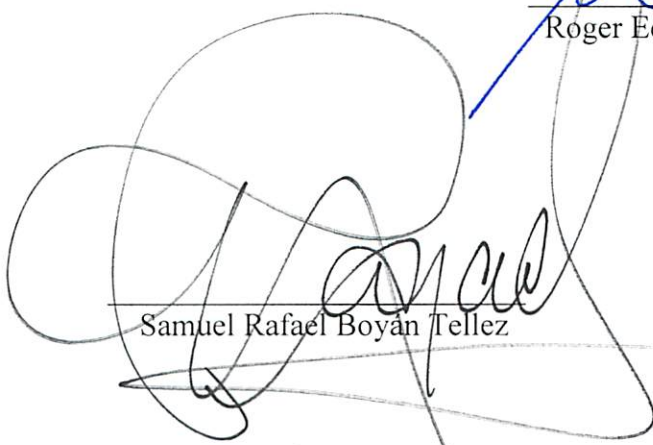
//3. R.D. N° 102/2021

Artículo 4.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 16 de septiembre de 2021



Roger Edwin Rojas Ulo



Samuel Rafael Boyán Tellez



Bismarck Javier Arevilca Vásquez



Gabriel Herbas Camacho



Gumercindo Hector Pino Guzmán





Banco Central de Bolivia

Directorio

//4. R.D. N° 102/2021

ANEXO

REGLAMENTO DE CANJE Y FRACCIONAMIENTO DE MATERIAL MONETARIO DEL BCB

CAPÍTULO I

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. (Objeto).

El presente Reglamento tiene por objeto normar las operaciones de canje de billetes de Boliviano y fraccionamiento de billetes y/o monedas de Boliviano que deben efectuar todas las Entidades de Intermediación Financiera supervisadas por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

Artículo 2. (Abreviaciones).

- **ASFI:** Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero
- **BCB:** Banco Central de Bolivia
- **EIF:** Entidad de Intermediación Financiera
- **MM:** Material Monetario
- **OMA:** Operaciones de Mercado Abierto

Artículo 3. (Ámbito de Aplicación).

El presente Reglamento es de aplicación de todas las EIF supervisadas por la ASFI, establecidas en todo el territorio nacional.

CAPÍTULO II

CANJE Y FRACCIONAMIENTO DE MM

Artículo 4. (Canje).

El BCB y las EIF están obligadas a efectuar el canje de billetes de Boliviano deteriorados o mutilados, de acuerdo al “Manual para la Selección de Billetes de Boliviano”, siempre que éstos conserven claramente sus dos firmas y un número de serie, independientemente de que los billetes se encuentren partidos en la parte de las firmas o números de serie, siempre y cuando estos elementos estén completos y formen parte de un mismo billete.





Banco Central de Bolivia

Directorio

//5. R.D. N° 102/2021

Artículo 5. (Fraccionamiento).

El BCB y las EIF en todas sus sucursales y agencias dentro del territorio nacional, están obligadas a fraccionar billetes y monedas de Boliviano por otros de menor valor.

Artículo 6. (Categorías y límites de fraccionamiento).

Se establecen las siguientes categorías y límites para el fraccionamiento de MM:

No.	Categorías	Límites de fraccionamiento
1.	Público en general, transporte, comercios y pequeños negocios	Se entregará al público por fraccionamiento billetes y monedas en los cortes que se requiera, siempre y cuando el monto total fraccionado no sobrepase los Bs5.000.
2.	Medianos y grandes operadores del sector público o privado (cadenas comerciales, supermercados, asociaciones de surtidores, cadenas de farmacias, empresas de servicios de peaje y otros)	A través del BCB: Mediante solicitud escrita dirigida a la Subgerencia de Operaciones del Material Monetario o al correo electrónico fraccionamiento@bcb.gob.bo , incluyendo la desagregación de cortes requerida entre billetes y monedas, siempre y cuando el monto total fraccionado sea inferior a Bs70.000. A través de las EIF: En coordinación con estas, sin límites de fraccionamiento de MM.

Artículo 7. (Difusión).

El BCB proveerá a las EIF materiales de difusión que informen sobre la obligatoriedad del canje y fraccionamiento de la moneda nacional, los cuales deberán ser expuestos en lugares visibles en todas sus sucursales y agencias.

CAPÍTULO III

SUPERVISIÓN Y PENALIDADES

Artículo 8. (Supervisión por parte de la ASFI).

La ASFI incorporará en sus Inspecciones de Riesgo Operativo la supervisión a la adecuada prestación de los servicios de canje y fraccionamiento de moneda nacional por parte de las EIF e informará al BCB los incumplimientos identificados, detallando: la EIF infractora, lugar, fecha y hora del suceso.



//6. R.D. N° 102/2021

Artículo 9. (Aplicación de suspensiones por incumplimiento).

Una vez recibida la comunicación de la ASFI sobre el incumplimiento de la presente Reglamentación, el BCB procederá a suspender a la EIF infractora de acuerdo con el siguiente detalle:

1. Por el primer incumplimiento en el año, suspensión por 15 días calendario para comprar y vender USD al BCB.
2. Por el segundo incumplimiento en el año, suspensión por 30 días calendario para comprar y vender USD al BCB y de efectuar OMA con el BCB.
3. A partir del tercer incumplimiento en el año, suspensión por 60 días calendario para comprar y vender USD al BCB y de OMA con el BCB.

